

De desembargo deuen solo pagar q. d. de ali-
 mientos la tercera parte del valor de dhas. B.
 das y otros ena enados con la calidad de hacer
 obligas. en la sup. de pagar su importe dentro
 de dos meses siguientes a la notoria q. se
 hiciere a las. par. de cada Pueblo en la forma
 q. su Mag. lo tiene mandado q. en su virtuali-
 dad ejecucion q. se le remita a. sup. de
 a la. res. Ina. de la. q. de la. sup. de la forma
 de Mando se libren deudas con inuencion de
 dho. R. de creas y de otros paraf. lo cumplas
 y guardes y ejecuten las. lincias de la. res. de
 y Remita a dho. res. Ina. todo lo q. se debe
 de dho. d. l. ind. hasta fin de año proximo para
 de dentro de quince dias siguientes a la notoria.
 dad con a. p. de creas. de creas. Militar y
 republica en la. sup. y al. cau. correo. de Ma.
 se entregue dho. d. l. ind. de dho. R. de creas
 as y de otros paraf. se haga notorio a. d. d.
 tam. y lo firmo = d. Luis. Ina. de Meng.
 y Mora = Insemy Insemy Rubio Alcazar
 R. decreto. Considerando qual es la temeridad de los
 de ueltes a la. Islas de Mallorca y Jhu. en

